

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

20 de noviembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00167-00
DEMANDANTE:	JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS
DEMANDADO:	CARMEN ANDREA ROMERO GOMEZ
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** y de los anexos que la acompañan, que promueve el abogado **JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS**, por endoso en propiedad del título valor, que le hiciera la señora **LUZ ESTRELLA BURGOS VILLAMIL**, en su condición de propietaria del establecimiento Muebles PV, siendo demandada la señora **CARMEN ANDREA ROMERO GOMEZ**, encuentro que existe una obligación expresa, clara y legalmente exigible, contenida en la letra de cambio No. 844 del 18 de diciembre de 2013, para ser cancelada el 30 de diciembre de 2018.

Reunidas las exigencias de los Artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **CARMEN ANDREA ROMERO GOMEZ**, identificada con la C.C. No.66.933.180, para que pague al señor **JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS**, las siguientes sumas de dinero:

- Por La suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 413. 000.00)**, por concepto de saldo insoluto del capital representado en la Letra de Cambio No. 844 del 18 de diciembre de 2013.
- Por los intereses de mora, causados desde el día 01 de octubre de 2018, a la tasa de interés máxima que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, para la Letra de Cambio No. 844 del 18 de diciembre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. General del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado **JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS** identificado con la C.C. No. 6.498.829 y Tarjeta Profesional No. 256.019 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 068 de hoy

27 de noviembre de 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA